



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN-
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE POSADAS- Y - SUPERIOR
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES –

En la ciudad de Posadas capital de la Provincia de Misiones, a los 3 días del mes de julio del año 2020, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N°1735, comparecen la Sra. Presidenta del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori DNI. N°14.335.285, con domicilio en Av. Santa Catalina N°1735 y el Dr. Mario Osvaldo Boldú DNI N° 7.998.011 en su carácter de Presidente de la Excmo. Cámara Federal de Apelaciones de Posadas – Misiones, con domicilio en Avenida Mitre 2358 de esta ciudad de Posadas, provincia de Misiones, con el objeto de establecer las bases y condiciones del presente convenio marco de COLABORACIÓN, COOPERACIÓN, ASISTENCIA INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE TECNOLOGÍA, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETIVO.- El presente convenio tiene por objeto propender a la mejora en la gestión en aras de alcanzar la debida calidad institucional y gobernabilidad en un Estado de Derecho, para el máximo rendimiento en la prestación de los servicios brindados por el Poder Judicial de la Nación (Cámara Federal de Apelaciones de Posadas) y el Poder Judicial de la Provincia de Misiones, cada uno en sus esferas de actuación y competencias respectivas.

SEGUNDA: MARCO DE ACCIONES.- A los fines expuestos en la cláusula primera las partes acuerdan colaborar, cooperar, asistir e implementar aquellas

herramientas que sean de interés común, que involucren intercambios de experiencia, información, protocolos de trabajo, formación y capacitación de sus recursos humanos, investigación, gestión y la utilización de herramientas de las tecnologías de la información y de las comunicaciones que se desarrollen en un marco de actuación común. Por ello, las partes asumen el compromiso de brindarse una amplia y sostenida asistencia en todas las áreas que fuere menester a los fines del cumplimiento de los objetivos y propósitos del presente convenio, como así también acciones de capacitación interna y externa.

TERCERA: ACCIONES DE CAPACITACIÓN.- En virtud del presente Acuerdo, las partes favorecen las acciones conjuntas, y colaborativas para realizar tareas de capacitación de los operadores de **los Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional, y de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Posadas,** todo lo cual se realizará a través del Centro de Capacitación y Gestión Judicial "Dr. Mario Dei Castelli", sitio institucional con que cuenta el Poder Judicial de la Provincia de Misiones para estos fines.

CUARTA: ACTAS COMPLEMENTARIA.- A los fines de la implementación del presente la Excm. Cámara Federal de Apelaciones de Posadas -Provincia de Misiones y el Poder Judicial de la Provincia, asumen y acuerdan suscribir Actas Complementarias para la consecución y regulación operativa de los fines y proyectos perseguidos por este convenio, donde cada área pertinente actuará en coordinación con las demás para un mejor seguimiento de las acciones a desarrollar.

QUINTO: AUTONOMÍA – RESPONSABILIDAD.- En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, cuidando de preservar la división republicana de poderes. Asimismo, asumirán las

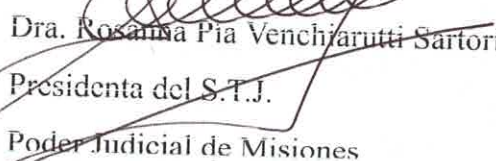
responsabilidades que correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.


SEXTO: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DESACUERDO.- Las Partes manifiestan que en caso de desacuerdo o desinteligencia, se comprometen a resolverlo directamente y voluntariamente entre ellos mediante el diálogo interinstitucional.

SÉPTIMO: DURACIÓN.- El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la firma del mismo, renovándose en forma automática por un período más, salvo que alguna de las partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. En tal caso, el "Poder Judicial" y la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Posadas -Provincia de Misiones, través de sus representantes respectivos, se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

OCTAVA: DOMICILIO. Para los efectos derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal en los señalados al principio del presente instrumento.

En Prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Dra. Rosanna Pia Venchiarutti Sartori
Presidenta del S.T.J.
Poder Judicial de Misiones


Dr. Mario Osvaldo Boldú
Presidente de la Excma. Cámara
Federal de Apelaciones de Posadas